



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 116 (Mayo 4 de 2006)

Por el cual se aprueba la integración del Liceo de la Universidad de Nariño a la Facultad de Educación.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que los historiadores de la educación en Nariño relatan que el Liceo Integrado de Bachillerato dio origen a la Universidad de Nariño, por lo que su funcionamiento ha hecho parte de la entraña misma de su Universidad, y mediante ordenanza No. 018 del 28 de Noviembre de 1991 La Asamblea Departamental de Nariño lo declaró PATRIMONIO CULTURAL Y EDUCATIVO del Departamento.

Que el Liceo de la Universidad de Nariño desde la creación del Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente, fue asignado como Centro Piloto de dicha práctica, decisión ratificada por el Honorable Consejo Académico en 1993 mediante Acuerdo No. 266 de Septiembre 6 de 1993, que en su Artículo 6º literal d dice: “La Práctica Docente se desarrollará en el Liceo de la Universidad de Nariño”

Que las Leyes 30/92, y Ley 115/94 y Ley 715/03, establecen mecanismos de articulación entre los niveles de la Educación Básica, Media y Educación Superior y, particularmente, el Decreto 1860/94 reglamentario de la Ley 115/94 en los Artículos 12 y 13 establece: “Sobre la continuidad del servicio educativo: La educación preescolar, la básica, la del servicio especial de educación laboral, la universitaria, la técnica y la tecnológica, constituyen un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, como para permitir a los educandos su tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal”, (Artículo 12), y “Los establecimientos educativos podrán ofrecer educación media además de la educación básica. Las instituciones de Educación Superior, podrán organizar un establecimiento educativo anexo para ofrecer educación media, orientado por un proyecto educativo institucional afín y concordante con lo propio de su carácter”, (Artículo 13).

Que se hace necesario proveer de una unidad académico-administrativa que permita conformar una comunidad académico-investigativa capaz de organizar programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación, con el fin de fortalecer la formación personal y profesional de los educadores del Liceo que redunden en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece la Universidad de Nariño a través de la Facultad de Educación y el Liceo.

Que el Liceo de la Universidad de Nariño en su recorrido histórico ha demostrado ser una Institución Educativa con altos niveles de rendimiento académico en su Proyecto Educativo Institucional.

Que este Organismo consideró viable la propuesta; sin embargo, consideró importante que a esta reglamentación se incluyan las demás Unidades Académicas que tienen a su cargo programas de Licenciatura; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º Integrar el Liceo de la Universidad de Nariño a la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño, para conformar una comunidad académico-investigativa que organice programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación con el fin de garantizar la calidad de la misma y promover el acceso al servicio público educativo desde los niveles de preescolar, Básica Primaria y Secundaria, la Educación Media, Universitaria, formación avanzada: Especialización; Maestría y Doctorado como articulación del servicio que ofrece la Universidad de Nariño, y enmarcar el Proyecto Educativo Institucional del Liceo como un Proyecto Educativo Universitario, lo que permitirá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación.

PARAGRAFO: Para efectos de la operación de la Comunidad académico-investigativa a que se refiere el Artículo 1º, ésta estará compuesta por los Decanos de las Facultades de Artes, Educación, Ciencias Humanas y Ciencias Naturales y Matemáticas. Dicha comisión, tendrá carácter consultivo.

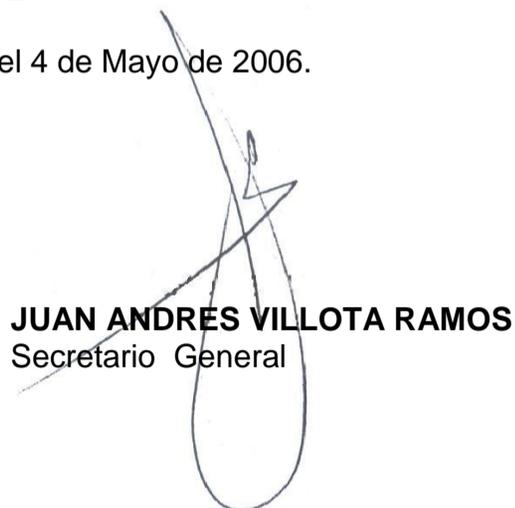
Artículo 2º. La Facultad de Educación y el Liceo de la Universidad de Nariño, de manera conjunta, una vez realizada la integración deberán adelantar acciones de resignificación del nuevo PEI, su formulación, su puesta en marcha, seguimiento y evaluación permanente teniendo en cuenta la transversalidad y la transdisciplinariedad facilitadores de ciclos propedéuticos que garanticen el acceso a los programas profesionales desde la Educación Media, labor que deberá convertirlos en organismos de asesoría y de acreditación de calidad, ante entidades locales, regionales, nacionales e internacionales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el 4 de Mayo de 2006.



JAIRO MUÑOZ HOYOS
Presidente



JUAN ANDRÉS VILLOTA RAMOS
Secretario General